

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


COMPLEMENTO CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO N° 1286 DE 2023	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	1286 de 2023
ENTIDAD N°1	MUNICIPIO DE TUNJA
Nit	891800846-1
ENTIDAD N°2	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DECOLOMBIA (UPTC)
Nit	891800330-1
Representante Legal	ENRIQUE VERA LOPEZ
Identificación	91242183
<p>Entre los suscritos a saber, <b>JUAN CARLOS CRUZ MARTÍNEZ</b> mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.554 expedida en Tunja-Boyacá, en su calidad de Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal del municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto número 0172 del 22 de marzo de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto municipal de delegación No. 0009 de enero 2 de 2023, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del <b>MUNICIPIO DE TUNJA</b>, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente <b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b> se denomina el <b>MUNICIPIO</b> por una parte y por la otra la <b>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UPTC)</b> identificado con Nit N° <b>891800330-1</b>, representado legalmente por <b>ENRIQUE VERA LOPEZ</b>, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía N° <b>91.242.183 de Bucaramanga</b>, en calidad de Rector, quien en adelante se denominará <b>UPTC</b> y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato interadministrativo, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:</p>	
<b>CLÁUSULAS:</b>	
<b>1. OBJETO:</b>	<b>SET-73 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER LA DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y TÉCNICO LABORAL EN PROCESOS SIDERÚRGICOS ESENCIALES, PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS GRADOS 10 ° Y 11° DE DOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA. (P_05.113).</b>
<b>1. PLAZO:</b>	El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el <b>01 de diciembre de 2023</b> , contado a partir del cumplimiento y perfeccionamiento de los requisitos de ejecución. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por la UPTC y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Haciéndolo parte del expediente electrónico
<b>2. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:</b>	Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año <b>2023</b> Para efectos de este contrato se afectará el rubro <b>2.3.9.0.6.2.2.0.1.0.2.0.1.0.3.0.1.</b> denominado <b>Evaluación y Promoción de la calidad, cuya fuente es de SGP</b> , con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. <b>20231182</b> expedida por la oficina de

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088


	presupuesto y su financiamiento proviene de <b>RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN</b>
<b>3. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Municipio de Tunja, en las aulas de la UPTC y de las correspondientes instituciones educativas oficiales, educación a distancia y lugares de práctica según el requerimiento.
<b>4. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA:</b>	<p><b>Generales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cumplir con los objetivos del contrato.</li> <li>Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las necesidades del Municipio de Tunja.</li> <li>Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.</li> <li>Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro.</li> <li>Presentar los certificados de pago de aportes parafiscales.</li> <li>Presentar informe de resultados.</li> <li>Reportar los ingresos por otras fuentes en las que se vean beneficiados los alumnos objeto del presente contrato y en todo caso sin que le sean contrarias a las disposiciones nacionales en especial a la resolución 5360 de 2006</li> <li>Las demás inherentes al objeto del contrato.</li> </ol> <p><b>Específicas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Verificar el proceso de matrícula y reportar el número de estudiantes beneficiarios del proceso de formación complementaria, y hacer firmar todos los documentos necesarios por parte de los padres de familia, acudientes o tutores de los estudiantes matriculados al programa.</li> <li>Acatar y aceptar en términos legales, las observaciones formuladas por el municipio.</li> <li>Llevar a cabo la propuesta para el desarrollo curricular de las actividades académicas y prácticas, así como las gestiones de tipo administrativo del Programa Técnico Laboral en Procesos Siderúrgicos Esenciales correspondiente a la modalidad de formación complementaria de la educación media de las Instituciones Educativas INEM Carlos Arturo Torres y Antonio José Sandoval Gómez.</li> <li>Administrar el trámite de elaboración, formalización y entrega de los documentos como certificados, actas, constancias, registro y reporte de notas, entre otros.</li> <li>Reportar a las Instituciones Educativas INEM Carlos Arturo Torres y Antonio José Sandoval Gómez, en atención a la periodicidad acordada, el estado de avance de los y las estudiantes matriculados en el Programa Técnico Laboral en Procesos Siderúrgicos Esenciales de la UPTC.</li> <li>Disponer desde la UPTC de los recursos digitales (plataformas virtuales, redes sociales, entre otros...) y recursos físicos tales como laboratorios, talleres y aulas de clase, entre</li> </ol>

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	<p>otros, para el cabal desarrollo se las actividades académicas y prácticas Programa Técnico Laboral en Procesos Siderúrgicos Esenciales.</p> <p>7. Asignar coordinador y el equipo de docentes requerido para el cabal desarrollo del Programa Técnico Laboral en Procesos Siderúrgicos Esenciales.</p> <p>8. Reconocer a los estudiantes matriculados los derechos concernientes a servicios de bienestar Universitario como: carnet, seguro estudiantil, servicios de salud, bibliotecas, restaurantes, serología y los demás servicios que resulten pertinentes.</p> <p>9. Concertar con las Instituciones Educativas las estrategias para promover que los estudiantes asistan por lo menos al 80% de las actividades formativas según lo contemplado en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, de forma articulada con el desarrollo del Programa Técnico Laboral en Procesos Siderúrgicos Esenciales ofertado por parte de la UPTC, con el fin de tomar medidas preventivas para evitar la deserción y la pérdida de materias.</p> <p>10. Las demás relacionadas con el objeto contractual.</p>
<b>5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO/ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL DE TUNJA:</b>	<p>1. Validar el registro del programa de Técnico Laboral en Procesos Siderúrgicos Esenciales de acuerdo al análisis de la documentación allegada a la Secretaría de Educación Territorial.</p> <p>2. Transferir en forma oportuna a la UPTC los recursos objeto de este contrato, en los porcentajes, de los valores pactados, luego de verificar tanto el cumplimiento de las acciones como los soportes correspondientes acorde a la forma de pago.</p> <p>3. Liquidar el contrato en un término no superior a los cuatro meses de su terminación y designar supervisor del presente contrato para que se encargue de realizar seguimiento y control para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.</p> <p>4. Actuar como intermediario entre las instituciones educativas y la UPTC para la solución de necesidades de tipo académico, técnico o administrativo.</p> <p>5. Verificar que la UPTC atiende las necesidades de tipo académico, técnico o administrativo manifestadas por las Instituciones Educativas en el marco del desarrollo del programa Técnico Laboral en Procesos Siderúrgicos Esenciales</p> <p>6. Verificar el desarrollo de los módulos y prácticas que sean requeridas para la ejecución de los programas, conforme a la alternativa seleccionada dentro de los diferentes procesos de articulación.</p> <p>7. Acompañar las medidas preventivas para evitar la deserción y pérdida de materias. Cada institución educativa llevará el control y seguimiento de aquellos estudiantes que presentan bajo desempeño, muestran bajo interés por la continuidad en el Programa y en caso de ocurrencia de bajo rendimiento y ausentismo de estudiantes durante el proceso académico del</p>


	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	<p>programa, y ausentismo, establecerá las medidas preventivas al respecto.</p> <p>8. La supervisión debe verificar la asistencia de los estudiantes a por lo menos el 80% de las actividades formativas del programa ofertado por parte de la UPTC para la toma de decisiones frente a un posible ausentismo.</p>
<b>6. VALOR:</b>	El valor del presente contrato es la suma de <b>NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$92.220.000.00)</b> ; los cuales serán aportados en su totalidad por el Municipio de Tunja.
<b>7. FORMA DE PAGO:</b>	<p>Se cancelará de la siguiente forma: Un primer pago al mes de firmada el acta de iniciación, correspondiente al 30%, del valor aportado por el Municipio, una vez formalizado el proceso de matrícula de estudiantes y la presentación del primer informe, el cual debe contemplar: reporte de la matrícula de los estudiantes en una base de datos, el plan de estudios del programa, acta de seguimiento y demás documentos de legalización de la cuenta.</p> <p>Un segundo pago equivalente al 30% del valor total del contrato, al finalizar el primer período semestral de acuerdo con la Resolución 0652 del 25 de octubre de 2022 y la presentación del segundo informe, el cual debe contemplar: reporte de asistencia y notas de los estudiantes en una base de datos, informe del desarrollo del plan de estudios del programa, acta de seguimiento y demás documentos de legalización de la cuenta.</p> <p>Un pago final equivalente al 40% al valor total del contrato, correspondiente a la matrícula efectiva de los estudiantes que al menos asistieron al 80% del proceso formativo como técnico profesional y una vez presentado el informe final con la debida liquidación del contrato interadministrativo. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hacer referencia al derecho de turno.</p>
<b>8. GARANTÍA:</b>	Por tratarse de un contrato entre dos entidades de derecho público se reduce el riesgo y la necesidad de amparar el mismo con garantías y además en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir la garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. Aunado a lo anterior, las partes suscriptoras del contrato son entidades de carácter público lo que le da más garantía al manejo de los recursos.
<b>9. SUPERVISOR:</b>	El Municipio ejercerá la supervisión del contrato a través del Servidor Público <b>JAIME HERNANDEZ SUAREZ</b> en su calidad


	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	de Profesional Especializado, adscrito a la Secretaría de Educación Territorial de Tunja, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario(a) de Contratación. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de éste y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
<b>10. INDEMNIDAD:</b>	Las partes se mantendrán indemnes entre sí por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del contrato.
<b>11. RIESGOS:</b>	El <b>MUNICIPIO</b> y la <b>UPTC</b> se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
<b>12. CAUSALES DE TERMINACIÓN:</b>	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Cuando por situaciones de orden público se requiera. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes.
<b>13. MULTAS:</b>	El incumplimiento parcial de las obligaciones de la UPTC causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) de la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la UPTC autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de UPTC, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida.
<b>14. CLAÚSULA PENAL:</b>	En caso de presentarse por parte de la UPTC incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones, este pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria al MUNICIPIO una suma equivalente hasta del TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios




	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	<p>que LA UPTC cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. Parágrafo. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO.</p> <p>LA UPTC autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de la UPTC, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.</p> <p>En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que LA UPTC renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.</p>
<b>15. CADUCIDAD:</b>	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la <b>UPTC</b> , que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. <b>Parágrafo.</b> Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
<b>16. EXENCION DE VINCULACION LABORAL</b>	El personal de UPTC que se destine a la ejecución del presente contrato no tendrá vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO y, por ende, le será aplicable el régimen laboral y disciplinario establecido para UPTC
<b>17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</b>	Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entienda prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato
<b>18. CONFIDENCIALIDAD</b>	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

<b>19. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</b>	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
<b>20. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES :</b>	<b>LA UPTC</b> será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al <b>MUNICIPIO</b> o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
<b>21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:</b>	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
<b>22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:</b>	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
<b>23. LIQUIDACIÓN:</b>	La liquidación del presente contrato, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del contrato, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral.
<b>24. CESIÓN Y SUBCONTRATOS</b>	Las partes no podrán ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica.
<b>25. RÉGIMEN LEGAL:</b>	<p><b>Ley 489 de 1998:</b> “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”</p> <p><b>Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas.</b> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenio interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.</p> <p>Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su</p>

	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSIÓN: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	representante legal.  <b>Decreto 1082 de 2015:</b> Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. (Decreto 1510 de 2013, artículo 76)
<b>26. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO:</b>	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando hay lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
<b>27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b>	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
<b>28. DECLARACIONES:</b>	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
<b>29. NOTIFICACIONES:</b>	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. b). UPTC, en el municipio de Tunja en la CR 6 39 115 AV CENTRAL DEL NORTE Teléfono: 7 4 3 6 2 0 8 - 7 4 0 5 6 2 6 Correo Electrónico: <a href="mailto:rectoria@uptc.edu.co">rectoria@uptc.edu.co</a>
<b>30. FIRMA ELECTRÓNICA:</b>	La UPTC acepta de manera inequívoca el contenido del contrato interadministrativo electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
<b>ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1286 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.</b>	